



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAGRAN EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2025

ALCALDE
URTZI GAINTZARAIN GONZALEZ DE DURANA (EH BILDU)
CONCEJALES PRESENTES
OSKAR KORRES LARRAURI (EH BILDU)
IRATI RUFRANCOS SANCHEZ (EH BILDU)
MARIA BELEN ARECHAGA ALEGRIA (EAJ-PNV)
CONCEJALES AUSENTES
OSCAR JOSE FERNANDEZ AGUIRREGABIRIA (EAJ-PNV)
SECRETARIA
ITSASO PÉREZ PUELLES

En el municipio de Lagrán, el día 25 de octubre de 2025, martes, a las 9:12 horas y bajo la presidencia del alcalde D. Urtzi Gaintzarain Gonzalez de Durana, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales anteriormente expresados, al Pleno ordinario convocado para tal efecto.

Da fe del acto D^a Itsaso Pérez Puelles, que actúa en asistencia en calidad de Secretaria municipal del Ayuntamiento de Lagrán.

Se hacer constar que D^a Irati Rufrancos Sanchez se incorpora durante el segundo punto del orden del día.

Declarado abierto el acto por el presidente, se dio lectura al orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2025, que se acompañaba junto con la convocatoria, y preguntados los miembros de la Corporación si tienen que hacer alguna observación a la misma, no habiendo ninguna se aprueba la misma por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS ASI COMO DEL ESTADO DE LAS CUENTAS.-

Seguidamente, se da cuenta de los decretos de alcaldía aprobados desde la sesión ordinaria anterior, tratándose de los siguientes:



108/2025: Adjudicación de contrato de servicios de desbroce de caminos.

109/2025: Licencia de utilización de anexo a vivienda unifamiliar.

110/2025: Decreto abono de nóminas del mes de septiembre.

111/2025: Decreto de abono de facturas por importe de 13.076,37 euros.

112/2025: Concesión de licencia de obra menor.

113/2025: Concesión de licencia de obra menor.

114/2025: Concesión de licencia de obra menor.

A continuación, se da cuenta de las existencias al día de hoy en las cuentas bancarias que posee esta Entidad:

KUTXABANK:	54.335,39 €
LABORAL KUTXA	14.329,77 €
TOTAL	68.665,16 €

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Vista la propuesta de aprobación de un Convenio Marco de Delegación de Competencias y Encomienda de Gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal con la Excm. Diputación Foral de Álava, en el que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio. Considerando que los servicios que se recogen en el mencionado convenio son de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, e incluyen una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.

Visto el alcance de las competencias delegadas, que no incluye la cesión de la titularidad, por lo que los Ayuntamientos deben aprobar el Reglamento Regulador así como la Ordenanza correspondiente.

Resultando que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad de los servicios sea semejante en todos los municipios alaveses, es preciso que la normativa reguladora de los servicios y la de sus precios públicos sea igualmente homogénea en los Ayuntamientos que suscriban el convenio, facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias razón por la que las reglamentaciones reguladoras de los servicios, y de sus precios públicos se incluyen como anexos al Convenio.

Visto el borrador del Reglamento proporcionado por EUDEL, que ha sido distribuido a los concejales y a las concejalas con anterioridad a esta sesión.



El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de las personas asistentes al acto, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2º.- Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL.

Vista la propuesta de aprobación de un Convenio Marco de Delegación de Competencias y Encomienda de Gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal con la Excma. Diputación Foral de Álava, en el que se incluye el Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial.

Considerando que los servicios que se recogen en el mencionado convenio son de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, e incluyen una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.

Visto el alcance de las competencias delegadas, que no incluye la cesión de la titularidad, por lo que los Ayuntamientos deben aprobar el Reglamento Regulador así como la Ordenanza correspondiente.

Resultando que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad de los servicios sea semejante en todos los municipios alaveses, es preciso que la normativa reguladora de los servicios y la de sus precios públicos sea igualmente homogénea en los Ayuntamientos que suscriban el convenio, facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias razón por la que las reglamentaciones reguladoras de los servicios, y de sus precios públicos se incluyen como anexos al Convenio.



Visto el borrador del Reglamento proporcionado por EUDEL, que ha sido distribuido a los concejales y a las concejales con anterioridad a esta sesión.

En uso de la potestad tributaria y financiera que confiere el art. 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local al Municipio, Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en el art. 106 del primer texto legal citado, se propone el establecimiento del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de las personas asistentes al acto, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial.

2º.- Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA

Vista la propuesta de aprobación de un Convenio Marco de Delegación de Competencias y Encomienda de Gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal con la Excma. Diputación Foral de Álava, en el que se incluye el Servicio de Centro Rural del Atención Diurna.

Considerando que los servicios que se recogen en el mencionado convenio son de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, e incluyen una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.



LAGRANGO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LAGRÁN



C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, N° 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241 · www.lagran.org

Visto el alcance de las competencias delegadas, que no incluye la cesión de la titularidad, por lo que los Ayuntamientos deben aprobar el Reglamento Regulador así como la Ordenanza correspondiente. Resultando que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad de los servicios sea semejante en todos los municipios alaveses, es preciso que la normativa reguladora de los servicios y la de sus precios públicos sea igualmente homogénea en los Ayuntamientos que suscriban el convenio, facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias razón por la que las reglamentaciones reguladoras de los servicios, y de sus precios públicos se incluyen como anexos al Convenio.

Visto el borrador del Reglamento proporcionado por EUDEL, que ha sido distribuido a los concejales y a las concejales con anterioridad a esta sesión.

En uso de la potestad tributaria y financiera que confiere el art. 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local al Municipio, Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en el art. 106 del primer texto legal citado, se propone el establecimiento del Reglamento Municipal Regulador del incluye el Servicio de Centro Rural del Atención Diurna.

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de las personas asistentes al acto, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Centro Rural del Atención Diurna.

2º.- Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



6.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO ATENCIÓN DIURNA Y SUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA PERSONAS MAYORES DE LOS MUNICIPIOS DEL THA MENORES DE 20.000 HABITANTES.

Vista la propuesta de aprobación de un Convenio Marco de Delegación de Competencias y Encomienda de Gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal con la Excm. Diputación Foral de Álava, en el que se incluye el Servicio de Alojamiento, Atención Diurna y sus Servicios Complementarios para personas mayores en los municipios del Territorio Histórico de Álava de menos de 20.000 habitantes. Considerando que los servicios que se recogen en el mencionado convenio son de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, e incluyen una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.

Visto el alcance de las competencias delegadas, que no incluye la cesión de la titularidad, por lo que los Ayuntamientos deben aprobar el Reglamento Regulator así como la Ordenanza correspondiente.

Resultando que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad de los servicios sea semejante en todos los municipios alaveses, es preciso que la normativa reguladora de los servicios y la de sus precios públicos sea igualmente homogénea en los Ayuntamientos que suscriban el convenio, facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias razón por la que las reglamentaciones reguladoras de los servicios, y de sus precios públicos se incluyen como anexos al Convenio.

Visto el borrador del Reglamento proporcionado por EUDEL, que ha sido distribuido a los concejales con anterioridad a esta sesión.

En uso de la potestad tributaria y financiera que confiere el art. 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local al Municipio, Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en el art. 106 del primer texto legal citado, se propone el establecimiento del Reglamento Municipal Regulator del Servicio de alojamiento atención diurna y sus servicios complementarios para personas mayores de los municipios del THA menores de 20.000 habitantes.

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de las personas asistentes al acto, ACUERDA:



1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal Regulador del Servicio de alojamiento atención diurna y sus servicios complementarios para personas mayores de los municipios del THA menores de 20.000 habitantes.

2º.- Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL SERVICIO DE APOYO A PERSONAS CUIDADORAS.

Vista la propuesta de aprobación de un Convenio Marco de Delegación de Competencias y Encomienda de Gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal con la Excma. Diputación Foral de Álava, en el que se incluye el Servicio de Apoyo a Personas Cuidadoras.

Considerando que los servicios que se recogen en el mencionado convenio son de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, e incluyen una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.

Visto el alcance de las competencias delegadas, que no incluye la cesión de la titularidad, por lo que los Ayuntamientos deben aprobar la Normativa Reguladora así como la Ordenanza correspondiente.

Resultando que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad de los servicios sea semejante en todos los municipios alaveses, es preciso que la normativa reguladora de los servicios y la de sus precios públicos sea igualmente homogénea en los Ayuntamientos que suscriban el convenio, facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias razón por la que las reglamentaciones reguladoras de los servicios, y de sus precios públicos se incluyen como anexos al Convenio.



Visto el borrador de la Normativa proporcionado por EUDEL, que ha sido distribuido a los concejales y a las concejales con anterioridad a esta sesión. En uso de la potestad tributaria y financiera que confiere el art. 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local al Municipio, Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en el art. 106 del primer texto legal citado, se propone el establecimiento de la Normativa reguladora del Servicio de Apoyo a Personas Cuidadoras.

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de las personas asistentes al acto, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el establecimiento de la Normativa reguladora del Servicio de Apoyo a Personas Cuidadoras.

2º.- Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

8.- APROBACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL SERVICIO DEL PISO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA.

Vista la propuesta de aprobación de un Convenio Marco de Delegación de Competencias y Encomienda de Gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal con la Excma. Diputación Foral de Álava, en el que se incluye el Servicio del piso de acogida para mujeres víctimas de violencia machista.

Considerando que los servicios que se recogen en el mencionado convenio son de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, e incluyen una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.

Visto el alcance de las competencias delegadas, que no incluye la cesión de la titularidad, por lo que los Ayuntamientos deben



LAGRANGO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LAGRÁN



C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, N° 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241 · www.lagran.org

aprobar la Normativa Reguladora así como la Ordenanza correspondiente.

Resultando que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad de los servicios sea semejante en todos los municipios alaveses, es preciso que la normativa reguladora de los servicios y la de sus precios públicos sea igualmente homogénea en los Ayuntamientos que suscriban el convenio, facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias razón por la que las reglamentaciones reguladoras de los servicios, y de sus precios públicos se incluyen como anexos al Convenio.

Visto el borrador de la Normativa proporcionado por EUDEL, que ha sido distribuido a los concejales y a las concejales con anterioridad a esta sesión. En uso de la potestad tributaria y financiera que confiere el art. 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local al Municipio, Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en el art. 106 del primer texto legal citado, se propone el establecimiento de la Normativa reguladora del servicio del piso de acogida para mujeres víctimas de violencia machista.

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de las personas asistentes al acto, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el establecimiento de la Normativa reguladora del servicio del piso de acogida para mujeres víctimas de violencia machista.

2º.- Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

Vista la propuesta de aprobación de un Convenio Marco de Delegación de Competencias y Encomienda de Gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal con la Excm. Diputación Foral de Álava.

Considerando que en el preámbulo del convenio se recoge que:

“Los servicios que se recogen en el presente convenio son de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, e incluyen una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.

Como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo que aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dichos servicios de competencia municipal.

Por ello, a fin de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todo el Territorio es conveniente instrumentar un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos que así lo decidan para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal.

Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales materializados en el presente Convenio.

La distinta naturaleza de las funciones municipales en relación con estos servicios sociales hace necesario que este Convenio, formalizado al amparo de lo previsto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 antes mencionada, incluya la fórmula colaborativa de la delegación de competencias para el ejercicio de las funciones relativas a la tramitación y desarrollo de los procedimientos administrativos relacionados con las prestaciones sociales y también con la recaudación del precio público y la encomienda de gestión de aquellas otras funciones que constituyen la prestación de los servicios propiamente dichos.



Dado que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad de los servicios sea semejante en todos los municipios alaveses, es preciso que la normativa reguladora de los servicios y la de sus precios públicos sea igualmente homogénea en los Ayuntamientos que suscriban el convenio, facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias razón por la que las reglamentaciones reguladoras de los servicios, y de sus precios públicos se incluyen como anexos al Convenio.”

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de las personas asistentes al acto, ACUERDA:

1º.- Aprobar la delegación de competencias y encomienda de gestión en la Diputación Foral de Álava de las competencias de este Ayuntamiento en materia de servicios sociales de acuerdo con el contenido del Convenio Marco de Delegación de Competencias y Encomienda de Gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal.

2º.- Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

10.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO DEL SISTEMA VASCO DE SERVICIOS SOCIALES.

Vista la propuesta de aprobación de un Convenio Marco de Delegación de Competencias y Encomienda de Gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal con la Excm. Diputación Foral de Álava.

Considerando que los servicios que se recogen en el mencionado convenio son de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, e incluyen una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.



LAGRANGO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LAGRÁN



C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, N° 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241 · www.lagran.org

Visto el alcance de las competencias delegadas, que no incluye la cesión de la titularidad, por lo que los Ayuntamientos deben aprobar la Normativa Reguladora así como la Ordenanza correspondiente.

Resultando que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad de los servicios sea semejante en todos los municipios alaveses, es preciso que la normativa reguladora de los servicios y la de sus precios públicos sea igualmente homogénea en los Ayuntamientos que suscriban el convenio, facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias razón por la que las reglamentaciones reguladoras de los servicios, y de sus precios públicos se incluyen como anexos al Convenio.

Visto el borrador de la Ordenanza proporcionado por EUDEL, que ha sido distribuido a los concejales y a las concejales con anterioridad a esta sesión.

En uso de la potestad tributaria y financiera que confiere el art. 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local al Municipio, Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en el art. 106 del primer texto legal citado se propone el establecimiento de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos del Servicio de Ayuda a domicilio.

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de las personas asistentes al acto, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el establecimiento de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos del Servicio de Ayuda a domicilio.

2º.- Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



11.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE SERVICIOS SOCIALES.

Vista la propuesta de aprobación de un Convenio Marco de Delegación de Competencias y Encomienda de Gestión de los Servicios Sociales de competencia municipal con la Excma. Diputación Foral de Álava.

Considerando que los servicios que se recogen en el mencionado convenio son de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, e incluyen una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.

Visto el alcance de las competencias delegadas, que no incluye la cesión de la titularidad, por lo que los Ayuntamientos deben aprobar la Normativa Reguladora así como la Ordenanza correspondiente.

Resultando que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad de los servicios sea semejante en todos los municipios alaveses, es preciso que la normativa reguladora de los servicios y la de sus precios públicos sea igualmente homogénea en los Ayuntamientos que suscriban el convenio, facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias razón por la que las reglamentaciones reguladoras de los servicios, y de sus precios públicos se incluyen como anexos al Convenio.

Visto el borrador de la Ordenanza proporcionado por EUDEL, que ha sido distribuido a los concejales y a las concejales con anterioridad a esta sesión.

En uso de la potestad tributaria y financiera que confiere el art. 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local al Municipio, Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en el art. 106 del primer texto legal citado se propone el establecimiento de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos del Servicio de Ayuda a domicilio.

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de las personas asistentes al acto, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el establecimiento de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos del Servicio de Ayuda a domicilio.



2º.- Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

12.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se da cuenta de la propuesta para modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, concretamente:

- Artículo 16. Bonificaciones: las bonificaciones a las familias numerosas se establecen en función del Salario Mínimo Interprofesional de cada ejercicio, el cual se venía estableciendo en términos numéricos en la anterior Ordenanza, se modifica, y, se establece como referencia 'SMI'.
- Anexo I: Actualización del tipo de gravamen con la variación del IPC.
- Anexo II: la bonificación en función del número de miembros de la unidad convivencial se establece en función de la renta comparada con el Salario Mínimo Interprofesional. Se venía estableciendo en términos numéricos en la anterior Ordenanza, ésta se modifica y se establece como referencia el 'SMI'.

Igualmente, el Presidente de la mesa puntualiza que, las bonificaciones se aplican previa solicitud de las interesadas e interesados.

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de las personas asistentes al acto, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el



Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

13.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA, Y ESTACIONAMIENTO CON DERECHO A CARGA DE VEHÍCULOS ELECTRÓNICOS EN EL MUNICIPIO DE LAGRÁN.

Se da cuenta de la nueva Ordenanza regulada para el funcionamiento, control y cobro del parking de autocaravanas, vehículos vivienda (recogidas tras el requerimiento para ello de la asociación de caravanistas), y, carga de vehículos en el municipio de Lagrán.

Por parte del Presidente de la mesa se explica el método de adopción de los precios establecidos tanto para el estacionamiento como para la recarga de los vehículos. Puntualizando, que, ésta última se ha establecido en 1,08 € la hora.

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de las personas asistentes al acto, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda, y estacionamiento con derecho a carga de vehículos electrónicos en el municipio de Lagrán.

2º.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los



ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

14.- ESCRITOS DE INTERÉS.

PRIMERO: Nombramiento como funcionaria interina de la nueva secretaria interventora a Itsaso Pérez Puelles del Ayuntamiento de Lagrán.

Dicho nombramiento es conjunto al Ayuntamiento del Valle de Arana, siendo la jornada desempeñada en Lagrán del 60%, dándose ello, todos los Lunes, Jueves y Viernes de cada semana.

Es por ello, que, el Presidente propone que los próximos plenos sean de celebración en jueves o viernes. La Mesa está de acuerdo por unanimidad.

SEGUNDO: Ayudas del FOFEL.

El Presidente de la Mesa expone que el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava ha aprobado la cantidad que destinará al Ayuntamiento de Lagrán para el ejercicio 2026.

TERCERO: Escrito de agradecimiento a la Junta Administrativa de Pipaón.

15.- INFORMES ALCALDÍA.

PRIMERO: Inmatriculación de la Ermita de San Pedro.

Se da cuenta de que queda inmatriculada en el Registro de la Propiedad a nombre de los ayuntamientos de Lagrán y de Bernedo al 50% de titularidad de cada uno.

SEGUNDO: Propuesta de adjudicataria del contrato de suministro del expediente de contratación L-2/2025.

El Presidente de la Mesa da cuenta de que, tras la apertura de sobres del procedimiento de Contrato de suministro y obra para ejecución de instalación fotovoltaica de autoconsumo de 36,80 KWP (33KWN) que se ubicará en la cubierta del polideportivo municipal de Lagrán, (Alava) , en el marco de la inversión 1 "desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos" del componente 07 "despegue e integración de energías renovables" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU resulta como adjudicataria provisional la Sociedad INICIATIVAS DE TECNOLOGÍA Y SOSTENIBILIDAD SL, quedando a la espera en dicho momento de la aportación por parte de esta, tanto



LAGRANGO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LAGRÁN



C.I.F.: P-013200-B · Calle Herrería, N º 1 C.P. 01118 · Teléfono 945 378 059 · Fax 945 378 241 · www.lagran.org

de la documentación requerida así como de la constitución de la Garantía legalmente exigida.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En Lagrán, a 3 de noviembre de 2025.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA